



GOBIERNO DE MENDOZA  
MINISTERIO DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

MENDOZA, 18 NOV 2016

RESOLUCION N° 002347

Visto el expediente 2508-D-2016-77770, en el cual se plantea la situación referente al acto eleccionario para renovar autoridades del Honorable Consejo Deontológico de Bioquímicos; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 06 del expediente de referencia, el Honorable Consejo Deontológico solicita gestionar el dictado de la norma legal para efectuar las elecciones para designar los integrantes del Honorable Consejo Deontológico Bioquímico, por el período 2016-2019.

Que el mandato de los miembros actuales del citado órgano, elegidos según Resolución N° 1780/13, finalizó en Julio de 2016 sin que se haya realizado aún el llamado a elecciones para la renovación de sus miembros.

Que a fs. 06, el Consejo Deontológico Bioquímico, conforme lo previsto por el art. 38 de la Ley 8401, ha dispuesto la realización de elecciones para el día 19 de diciembre de 2016;

Que por lo expuesto los actuales miembros titulares continuarán en sus funciones, hasta la fecha indicada en el párrafo anterior;

Que el Art. 36 de la Ley N° 8401 dispone que las elecciones tendrán lugar cada tres (3) años, pero no establece cual debe ser el criterio a seguir cuando existen inconvenientes que hacen necesaria su postergación;

Que ante este vacío legislativo, se debería aplicar por analogía lo dispuesto con relación a las Juntas de Disciplina y de Reclamos por el Art. 86, segundo párrafo del Decreto-Ley N° 560/73 y modificatorias;

Que en lo concerniente al procedimiento a seguir para la elección de los nuevos integrantes del Honorable Consejo Deontológico de Bioquímicos corresponde aplicar las disposiciones de la Ley N° 8401, de ejercicio de dicha profesión;

Que en cuanto a la conformación de la junta electoral, aquellos aspectos que la ley N° 8401 no

REDACTOR
SUPERVISOR
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARIA



contemple o no resulten operativos, deberán aplicarse por analogía las disposiciones de la reglamentación de la Ley N° 2636, Decreto N° 2806/00, modificado por el Decreto N° 377/06.

Que resulta necesario constituir la Junta Electoral a los fines de intervenir en las cuestiones vinculadas con el acto eleccionario, teniendo en cuenta el presentante propuesto por la Asociación Bioquímica de Mendoza;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo informado por la Dirección de Recursos Humanos a fs. 7, del expediente de referencia.

EL MINISTRO DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE

Artículo 1°- Tener por prorrogado el mandato de los integrantes del Honorable Consejo Deontológico de Bioquímicos, constituido mediante Resolución N° 1780/13, a partir del día 18 de julio de 2016 y hasta que se constituya el nuevo Consejo Deontológico, con los miembros elegidos en los comicios convocados en el Art. 2 de la presente resolución.

Artículo 2°- Establecer la convocatoria de la Junta Electoral del acto eleccionario para la renovación de los miembros titulares y suplentes del Honorable Consejo Deontológico de Bioquímicos a realizarse el día 19 de diciembre de 2016, en el horario de 08:00 a 15:00 horas, siendo la misma Junta la que establecerá oportunamente los lugares donde puedan concurrir los profesionales electores.

Artículo 3°- Constituir, a partir de la fecha de la presente resolución y por el término que fija el Art. 41 de la Ley N° 2636, la Junta Electoral, que estará a cargo de la organización del acto eleccionario para renovar los miembros titulares y suplentes del Honorable Consejo Deontológico de Bioquímicos, quedando integrada de acuerdo al siguiente detalle:

REDACTOR	
SUPERVISION	
SEC. GENERAL	
DIRECTOR	
SUBSECRETARIA	



MINISTERIO DE SALUD

Lic. María Laura García, DNI N° 21.809.303

Lic. Gabriela Márquez, DNI N° 29.125.043

CONSEJO SALIENTE

Dra. Claudia Ansola, DNI N° 14.169.053

ASOCIACION PROFESIONAL

Dra. Clara Pott Godoy, DNI N° 23.291.024

Artículo 4°- Establecer que las autoridades y funcionarios de las distintas dependencias del Ministerio deberán prestar máxima colaboración para facilitar el desarrollo de las elecciones convocadas por el Art. 1° de la presente resolución.

Artículo 5°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

REDACTOR	
SUPERVISION	
SEC. GENERAL	
DIRECTOR	
SUBSECRETARIA	

Jr. RUBEN ALBERTO GIACCHI  
MINISTRO DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES